JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2020-202
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DANIEL STIVEN BURGOS GOMEZ
DEMANDADO:	LEONIDAS BURGOS HUERGOS

El joven **DANIEL STIVEN BURGOS GOMEZ** presenta demanda ejecutiva contra **LEONIDAS BURGOS HUERGOS**.

Mediante providencia del pasado 24 de septiembre se inadmitió la demanda y con fundamento en el artículo 90 del CGP se concedió el término de cinco días para que subsanaran los yerros que se mencionaban.

Ahora, a pesar de presentarse escrito de subsanación, no se realizó en los términos indicados por el despacho, al no ajustar el valor de las cuotas alimentarias conforme el título aportado e igualmente al no integrarse la demanda y subsanación en un solo escrito.

En consecuencia, de lo expuesto se **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

3. Téngase al abogado ROBERTO AMAYA VARGAS como apoderado judicial del demandante.

Notifíquese.

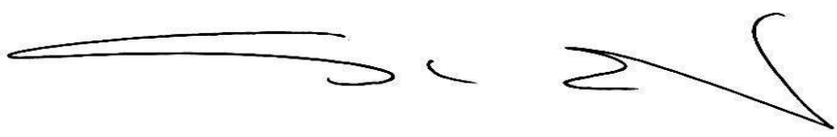

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA